

à Guaya delvada Cui Juteamio por su Mag.^o y lo
Señores D. Juan Antonio Martínez Carrasco, Don
Pedro de Acuña, Pedro de Meca, D. Juan Simón Qui
roves, D. Martín Jerez, D. Juan José López, Don
Pedro Villanueva Laquilla, Don Juan Antonio
Luis Dimenez, D. Juan García de Alvaraz, D. Pedro
Joseph de Escal. Gula; D. Juan Contreras Clara; Don
Diego Gaspar Abunquaque y Manuel Led. yerno y
En nombre de los demás Señores Jueces de este
Huntamiento que de presente son y a la sazón fueren de
por quienes pultamos los autos de fecho en for
ma de que están y para que por lo que en este
ya de el estado de los autos con que se dio como
tal Cui de ramos que por quanto por el S.^o D. Luis An
tonio de Mercedina y Mota Cavallero de la orden de
Monaca del con. de S. M. Superintendente General
desse Reino sea expedido un despacho por el qual
se mande sea como los dias por venir a la
Aduana de Guaya delvada las personas que benie
ren a comerciar a la feria que en esta Cui se re
lebra el dia ocho de septiembre en braxil de las
pacho de su Mag.^o y hallandose esta en las brebas
ria en braxil de Guaya delvada desde su imposición
el no hauese pagado dño alguno de las aduanas
como de Aduana ni otros, no quidiendo ser dudas
las presunciones que a tenido el Administrador de
esta Aduana para cobrar algunos Condi. Jerez
es que esto, aque esta Cui en braxil de Guaya
delvada sea como en Justicia para que se leman
segun segun por el Semando, Cuios autos sean
para su determinación en el S.^o Consejo de
hacienda sin que se sea y no bade en la

